Núm. 112.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 8 de Setiembre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 18 del mes próximo pasado me comunica la Real órden circular siguiente:

Real órden de 25 Julio último del Ministerio de la Guerra, con modificaciones á la Real órden de 18 de Abril último.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 25 de Julio último al Capitan general de Cataluña lo siguiente:

"He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 7 del actual manifestando lo conveniente que seria se derogase la Real órden de 18 de Abril último que exceptúa á los de primera casados, de ser destinados á servir en los cuerpos de Ultramar, ó que en caso contrario se le diga qué destino ha de dar á Juan Balmaña y Antonio Hoste, que se hallan en el de dicha Real órden, como tambien á los demas que resulten en el mismo. Enterada de lo espuesto se ha servido S. M. modificar la precitada Real orden, determinando que los prófugos y desertores casados á quiénes la misma se refiere, sean destinados al batallon correccional de Ceuta, bien se hallen en los cuerpos ó bien en las cajas de las provincias."

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para el debido conocimiento. Segovia 4 de Setiembre de 1846.=*José Balsera.*

INTENDENCIA.

La Administracion general de bienes nacionales con fecha 31 de Agosto último me dice lo que sigue:

"Obligada esta Administracion general á combatir ó inutilizar los ardides con que algunos compradores de mala fe, logran prolongar indefinidamente el pago de los plazos de las fincas nacionales que contrataron con el Gobierno, de conformidad con el dictámen del Sr. Asesor, ha acordado prescribir á V. S. las reglas siguientes:

1.ª Que con la mayor puntualidad y á contar desde la adjudicacion de la finca, se haga por V. S. ó por la Administracion principal de bienes nacionales de esa provincia á todo comprador de fincas del Estado, el primer requerimiento á los 15 dias y el 2.º á los 10, por medio de papeletas impresas, expresando en el 2.º que no verificando el pago, incurre en la pena no solo de la ocupacion ó secuestro de la finca y sus rentas, sino en la ejecucion de sus bienes propios y en las costas y gastos que se irroguen por su morosidad y falta de cumplimiento del contrato.

2.ª Que para la ejecucion se valga V. S. de la Administracion y sus delegados, expidiendo á todo Administrador subalterno un despacho general al cual unida la certificacion del débito, librada por la Contaduría, se han de agregar las diligencias que se practiquen por el comisionado, reducidas unicamente á la aceptacion de la justi-

cia del pueblo de la residencia del deudor que debe obtener préviamente y á la notificacion á este para que pague dentro de tres dias fatales y perentorios; sin que tenga dicho comisionado mas dietas que tres de á 5 rs. cada una si es en el pueblo de su residencia, y 8 fuera de la misma, porque pasados estos ha de entablar los procedimientos ejecutivos de embargo y venta de bienes y concluir el expediente con las formalidades prevenidas bajo su responsabilidad en un breve plazo, con los derechos que por arancel le correspondan.

3.ª Y finalmente que siendo solo dueños condicionales los compradores de fincas del Estado, y negándoles la ley el pleno dominio de ellas, mientras no las paguen á los plazos estipulados, la nacion no solo tiene derecho de incautarse de sus hipotecas y hacer suyas las rentas de las fincas, sino á anular los arriendos que aquellos hayan practicado, y á la misma no la convenga sostener en el caso de tener que declarar en quiebra alguna finca, ó en el de estar hechos con lesion conocida.

Con estas medidas la ley habrá llegado á ser una verdad, porque los encargados de su ejecucion podrán hacerla efectiva, no se premiará en vez de castigar á los compradores de mala fé, y se conseguirá el objeto de ella, que tan en armonía está con el derecho comun, y con los buenos principios del gobierno.=Se servirá V. S. avisar del recibo de esta circular y de haber dispuesto lo necesario á su cumplimiento.”

Y para que tenga toda la publicidad necesaria, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial á los efectos que indica; advirtiendo que con esta fecha hago las prevenciones oportunas al Administrador principal de bienes nacionales, á fin de que desde luego sean compelidos los compradores que se hallen en este caso. Segovia 4 de Setiembre de 1846.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

Administracion de Contribuciones indirectas y de Rentas Estancadas de la provincia de Segovia.

Por virtud de Real órden de 20 de Febrero último, se dignó S. M. conceder al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, la celebracion de una nueva feria que tendrá efecto en los dias 14, 15, 16 y 17 del presente mes; con este motivo y el de que llegue á noticia de todos los diferentes ganaderos que concurren á la que de igual naturaleza se celebra en San Juan de Junio de cada un año, cree esta Admininistracion de su deber hacerlo público por medio del Boletin oficial de la provincia; como asi bien que segun las instrucciones vigentes, estan sujetos al pago de los derechos designados en las mismas, todos los ganados que se enagenen, debiendo proveerse para el efecto de los correspondientes puntos, que espenderá la oficina que al efecto se establezca. Segovia 7 de Setiembre de 1846.=P. C. A.=*Francisco Poule de Arroyo.*

Insértese.=*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

Lista de los donativos para la obra de la Fuencisla perteneciente al mes de Agosto.

Mes.	Dias.	Nombres.	Reales vellon.
Agosto.	1.º	D. José Isla Fernandez.	160
	2	D. Ignacio Castilla Diputado á Córtes..	100
	id.	D. Manuel Mora Sanchez, vecino de Arévalo.	60
	4	La Excma. Señora Marquesa de Monesterio.	160
	5	D. Ramon Nieto por la feligresía de S. Justo y S. Lorenzo.	196
	6	D.ª Antonia del Barrio, Casera de Abadejos..	40
	7	D. Mariano Bartolomé.	60
	8	El Excmo. Sr. Marqués de Paredes.	1000
	9	La feligresía de Sta. Eulalia. . .	145
	id.	La cofradía del Rosario de San Martin..	40
	11	D. Isidoro Ibañez Alonso, cura párroco de S. Andrés de Cuellar.	20
	id.	D. Francisco Escribano, id. de S. Pedro de id.	20
	id.	D. Antonio Cartagena, id. de Torrescarcela..	20
	id.	D. Vicente Rodriguez, teniente de Loques.	20
	id.	D. Damian Rodriguez, beneficiado de S. Andrés de Cuellar.	8
	id.	D. Martin Izquierdo, teniente de Samboal.	21 8
	id.	D. Felipe del Fresno, beneficiado de Loques.	20
	17	D. Joaquín Bouligní.	38
	id.	Doña Concepcion Fonseca de Bouligní.	19
	id.	Sr. Marqués de Quintanar, Conde de Santibañez.	160
	id.	Excmo. Sr. Marqués de S. Felices.	80
	18	El Ilustre Ayuntamiento por Setiembre, Octubre y Noviembre.	3000
	19	D. Domingo Chaves y Artacho.	100
	20	D. Manuel de Felipe, cura de Escarabajosa de Cuellar. . . .	40
	22	Sr. cura de Perorrubio..	16
	id.	Sr. cura de Siguero	13

id.	D. Pedro Luengo, cura párroco de Sepúlveda.	20	
id.	D. Mateo Quintauar.	20	
id.	D. Fermin Gonzalez Villa.	20	
24	D.ª Manuela de la Torre, 2.º donativo.	20	
id.	La feligresía del Salvador.	159	17
26	D. Ramon Nieto, 2.º donativo.	40	
id.	D. Antonio Braga, cura de Zamora.	100	
27	El Sr. Dean, 2.º donativo.	100	
29	D. Blas del Castillo, por la rifa de los novillos.	914	

Lista de los gastos ocurridos en dicha obra en el mes de la fecha.

Agosto.	1.º	Por los jornales semanales.	1358	9
	7	Por veinte tablas de á doce.	94	4
	8	Por los jornales de esta semana.	1587	26
	15	Por los jornales semanales.	1220	6
	22	Por los de esta semana.	1425	
	29	Por los jornales semanales.	1359	9
	id.	Por importe de 46 tablas.	75	24
	id.	Por dos docenas de esportillas.	40	

Segovia 31 de Agosto de 1846.=El Tesorero.=*José Lopez Pantaleon y Perez.=Nicolás de Prados.*

Insértese.=*Balsera.*

Lista de los donativos hechos por los feligreses de San Justo, de esta ciudad.

Doña Ana San Juan.	10
D. Juan Rámila.	10
D. Mateo Uclés.	20
D. Francisco Domingo, presbítero.	20
D.ª Alfonsa Martinez	10
D.ª Petra Marinas.	2
D.ª Rosalía de Castro.	4
D.ª Isabel Fernandez.	1
D. José Gonzalez.	4
D.ª Eusebia Gomez.	12
D.ª Dionisia Diez.	20
D.ª Francisca Barbero.	10
D. Epifanio Barbero.	10
D.ª Isabel Miller.	2
D. Miguel Gil.	4
D. Domingo Arroyo.	2
D. Francisco Barresa.	8
D. Eusebio Requena.	2
D.ª Gregoria Prindado.	20
D. Pablo Alvarez.	40
D. Mariano de la Fuente.	40
D. Rafael Laguna.	2
D. Mariano Hernandez.	4
D. Silvestre Barranco.	1
D. Matías Barbero.	4
D. Antonio Márcos.	25
D.ª Rosa Gil.	10
D.ª Cecilia Rodriguez.	10
D. Francisco Chamorro.	10
D.ª María Maseda.	2
D. José Gomez.	4
D. Aquilino Díez.	4
D. Remigio Quesada.	20
D.ª Marta Alvarez.	24
D. Santiago Mero.	2
D. Silvestre Lázaro.	2
D. José Muñoz.	4
D. Prudencio Díez.	4
D. Remigio Sebastian.	20
D. Rosendo Aguilera.	8
D. Clemente Herrero.	20
Total.	431

Segovia 5 de Setiembre de 1846.=El Tesorero.=*José Lopez Pantaleon.=Nicolás de Prados y Perez.*

Insértese.=*Balsera.*

Lista de los donativos que los feligreses de la parroquia de la Sma. Trinidad y S. Nicolás, han hecho para la obra de Ntra. Sra. de la Fuencisla.

Don Gregorio Revilla, teniente cura: dió como devoto sesenta rs.	60
D. Juan Bermejo é hijos.	80
D. Luis Perez.	20
D. Martin Entero.	80
D. Valentin Zarza.	60
D. Tomás Yagüe.	40
D. Francisco Castroveza.	40
D. Roque Lagorda.	40
D. Cristóbal Vallejo	40
D. Julian Yebaso.	20
D. Antonio Fernandez Lavara.	10
D. Tomás Roldan.	20
D. Pablo Palomero.	20
D.ª Teresa Tejedor.	20
Viuda de D. Diego Villa é Hijos.	26
D.ª Vita Gonzalez.	30
D.ª Luisa Rivas.	16
D. Gonzalo Ortiz.	10
D.ª Inés Cristóbal.	10
Sra. del General Loriga.	20
D. Alejandro Gomez del Mercado.	8
D. José Gil.	8
D.ª Paula Montejo	8
D.ª Antonia Casaban.	8
D.ª Dominga Pascual.	6
D.ª Sebastiana Palacios.	6
D. Secundino Casaban.	6
D. Fernando Sanchez.	6
D. Francisco Quintana.	6
D.ª Balbina de Pedro.	5
Una devota.	4
D. José Caligari.	4
D.ª Gregoria Fuentetaja.	4
D.ª María Mesonero.	4
D. Diego Tejedor.	4
D.ª Andrea Casaban.	2
D. Francisco Orozco.	4
D. Vicente Valdés.	4
D. Martin Tejedor.	4
D.ª Isabel Molina, media libra de cera y	4
D. Juan José Carpio.	4
D. Ventura de la Fuente.	4
D. Diego Gutierrez.	4
D. José S. Frutos.	4
D. Pedro Servate.	4
D. Braulio Fernandez.	4
D. Eusebio de la Torre.	4
D. Vicente Vallesteros.	4
D. Domingo Lozano.	6

D.ª Isabel Requejo	3	
D.ª Dionisia Herrero	2	
D.ª Luisa Castro	2	
D. Fermin del Barrio	4	
D.ª María Tordesillas	3	
D.ª Leandra Yagüe	2	
D.ª Jacinta Barrero	4	
D. Antonio García	4	
D. Antonio Ramirez	1	
D. Tiburcio S. Frutos, 2 rs. al mes y	2	
D. Vicente Sacristan id. id.	2	
D.ª Isabel Carrera	1	
D. Isidro Callejo	2	
D. Eugenio Lopez	2	
D. Manuel Centeno cuatro rs. al mes	4	
D.ª Bonifacia Lopez	2	
D. Alejandro Serrano	1	
D. Ignacio Cortés		24
D.ª Juliana Campos		8
D.ª Dorotea Roldan	4	
D.ª Juliana Sanz		16
D. Antonio Barron	8	
D.ª Francisca Gonzalez		8
D. José Huertas		8
D. José Herrero	20	2
D.ª Ana Cartagena	8	
D. Vicente Mate	20	
D. Enrique Soler	4	
D.ª Juliana Arribas	6	
D. José Valcayo de Toro, vecino de Madrid	1000	
D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Medina Cæli	100	

Alejandro Serrano y su padre cuatro dias de Trabajo con dos caballerías.

Felipe de la Torre y su Sr. tres dias de trabajo cada uno.

Segovia 31 de Agosto de 1846.=*Nicolás de Prados y Perez.*=*José Lopez Pantaleon.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de niños de la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, su dotacion consiste en cinco reales diarios, pagados mensualmente de fondos municipales, y las niñas que asistan á la escuela, y no sean pobres, pagarán, sino llegan á seis años dos reales mensuales, las de esta edad hasta la de 13 años, no pagarán retribucion alguna, y las que pasen de 13 pagarán cinco reales mensuales, y casa en que vivir, donde tiene local para la escuela; los aspirantes dirigirán al presidente de la Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid, sus solicitudes francas de porte, acompañadas del título ó testimonio de él y certificacion de su buena conducta, ó las presentarán en la Secretaría dentro de un mes desde la publicacion de este anuncio.

Insértese.=*Balsera.*

Con superior permiso del Señor Gefe político, se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Marazoleja, por defuncion del que le obtenia: el pueblo consta de 72 vecinos, inclusas las viudas: su dotacion será convencional con los vecinos; las viudas pagan por mitad; los menores á siete reales cada uno. Se le dará casa de valde y leña como un vecino pagándolo, y se pagará la clasificacion del subsidio. Se admiten solicitudes hasta el 27 del corriente; los aspirantes las remitirán al Ayuntamiento, francas de porte.

Insértese.=*Balsera*

Quien quisiere tomar en arrendamiento la casa y término, sita dentro de la demarcacion jurisdiccional del Espinar, conocida por el nombre de la casa de Prados, se servirá concurrir en casa de D. Ceferino Avecilla, que vive en Segovia en la plazuela de Corpus, núm. 5, el dia 16 del actual, y hora de las 10 de su mañana, donde estará presente el pliego de condiciones.

Insértese.=*Balsera.*

Habiendo desaparecido una vaca del pueblo de Adanero, provincia de Avila, propia de Genaro Gomez, se servirá quien tuviere noticia de su paradero, entregarla ó dar aviso á su verdadero dueño, que este dará su hallazgo, ademas de pagar los gastos que se hayan originado.

Señas de la vaca.

Pelo conejo, cornivuelta bastante abierta, en la basta derecha la marca de S; desollada el gorron izquierdo, de la carreta; en un cuerno tiene un agugero tapado con sebo.

Insértese.=*Balsera.*

En la Calle Real, frente á la Cárcel, se ha abierto un nuevo despacho, perteneciente á los *Sobrinos de Espinosa* donde se encontrarán los géneros siguientes: Papel blanco y pautado, de todas clases; libros de educacion; id. de devocion; id. en blanco y rayados, en pergamino y á la holandesa, detodas clases y tamaños; modelos y papeletas para contribuciones, y otros varios. Tambien se reciben en dicho establecimiento encargos de toda clase de impresiones y encuadernaciones.

Insértese.=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.